

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

**Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria de tramitación anticipada, se establecen disposiciones para su aplicación y se aprueba el modelo de solicitud única de ayudas a la ganadería, para el año 2017. Extracto BDNS (Identif.): 327456. [2016/14276]**

Extracto de la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria de tramitación anticipada, se establecen disposiciones para su aplicación y se aprueba el modelo de solicitud única de ayudas a la ganadería, para el año 2017

BDNS (Identif.): 327456

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Para las ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que estén oficialmente reconocidas para la gestión del Libro o Libros Genealógicos de la raza o razas autóctonas españolas, por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que cumplan los requisitos establecidos en las diferentes órdenes de bases reguladoras para las que soliciten la ayuda.

Para las ayudas destinadas al control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha, las asociaciones regionales o nacionales, que integren a los titulares de explotaciones incluidas en el Control Lechero Oficial en Castilla-La Mancha en las que se hayan realizado controles de rendimiento lechero que cumplan los requisitos establecidos en las diferentes órdenes de bases reguladoras para las que soliciten la ayuda.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar por el procedimiento de tramitación anticipada para el año 2017, las siguientes ayudas:

Las destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (DOCM n.º 77, de 18 de abril de 2012).

Las destinadas al control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha (DOCM n.º 223, de 15 de noviembre de 2012).

Igualmente aprobar el modelo de solicitud, que figura como anexo I a esta Orden, para los regímenes de ayudas contemplados en el apartado anterior.

Abrir el plazo de presentación de las mismas.

Desarrollar el procedimiento de solicitud de ayudas.

Así, la finalidad de estas subvenciones es, de modo general, el apoyo al sector ganadero de Castilla-La Mancha.

### Tercera. Bases reguladoras.

Orden de 13 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (DOCM n.º 77, de 18 de abril de 2012), modificada por la Orden 13/11/2012, de la Consejería de Agricultura, (DOCM n.º 77, de 18 de abril de 2012).

Orden de 13 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha (DOCM n.º 77, de 18 de abril de 2012).

### Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria correspondiente al año 2017, las ayudas se financian con fondos de los Presupuestos Generales del Estado y se imputarán a las aplicaciones presupuestarias establecidas en las correspondientes órdenes de bases reguladoras de las diferentes líneas de ayuda.

Así, el crédito presupuestario para cada uno de los distintos regímenes de ayuda es el que se detalla a continuación:

La cuantía estimada para la concesión de ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2017 es de 40.000 euros que se ejecutarán a través de la partida presupuestaria 21040000G/713B/4832P fondo 211.

La cuantía estimada para la concesión de ayudas al control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha para el año 2017 es de 150.000 euros que se ejecutarán a través de la partida presupuestaria 21040000G/713B/48328 fondo 140.

### Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de este extracto hasta el 31 de enero inclusive de 2017.

### Sexto. Otros datos.

La instrucción y resolución se llevará a cabo conforme a lo establecido en las diferentes órdenes de bases reguladoras de las ayudas convocadas.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de las ayudas contempladas en la presente Orden será de 6 meses.

La justificación y pago se realizará conforme a lo previsto en las diferentes órdenes de bases reguladoras de ayudas.

Toledo, 28 de diciembre de 2016

El Consejero de Agricultura,  
Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

### TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Con objeto de facilitar al ganadero la presentación de solicitudes de las diferentes ayudas a la ganadería que anualmente convoca la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural simplificando las gestiones y procedimientos que deben realizar ante esta Administración, se viene unificando en una Orden los modelos y plazos de convocatoria de sus ayudas. Así, mediante la presente Orden se establece un mismo plazo y se adopta un único modelo de solicitud en aras de una gestión más ágil y eficaz para los beneficiarios de las ayudas, lo que, a su vez, facilita a la administración los procedimientos de control, administrativos y sobre el terreno, sobre estas ayudas.

De este modo, se deberá presentar una única solicitud en los modelos establecidos al efecto y, según el régimen de ayudas que se solicite, se acompañará de la documentación adicional que se indica en las respectivas Órdenes de

bases reguladoras, a saber, la Orden de 13 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (DOCM n.º 77, de 18 de abril de 2012 ) y la Orden de 13 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha (DOCM n.º 77, de 18 de abril de 2012).

Esto redundará en un mejor servicio al administrado, ahorrándole tiempo, desplazamientos innecesarios y documentación a presentar, facilitándole la realización de los trámites administrativos necesarios para solicitar las diversas líneas de ayuda. Además se contempla la posibilidad de que, a través del teléfono móvil y correo electrónico facilitados por el interesado, se establezca una vía de comunicación con el solicitante, mediante la cual se le pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas. A tal fin deberá autorizar su uso a la Administración a efectos de las comunicaciones oportunas.

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Por otra parte, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades subvencionables, se pretende facilitar a los potenciales beneficiarios la presentación de sus solicitudes al principio del año 2017, para lo cual se ha decidido realizar una tramitación anticipada.

En el caso de las ayudas destinadas al control de rendimiento de las hembras lecheras, es necesario que el órgano que concede la subvención, previamente a la resolución de concesión, disponga de la información sobre el número de lactaciones finalizadas y válidas obtenidas en el periodo subvencionable de la presente convocatoria. Por ello, el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de dichas ayudas, se contará a partir del momento en que dicho órgano disponga de esa información.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural por el Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y conforme a lo previsto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar por el procedimiento de tramitación anticipada para el año 2017, las siguientes ayudas:

1.1 Las destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (DOCM n.º 77, de 18 de abril de 2012).

1.2 Las destinadas al control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha (DOCM n.º 77, de 18 de abril de 2012).

2. Aprobar el modelo de solicitud, que figura como anexo I a esta Orden, para los regímenes de ayudas contemplados en el apartado anterior.

3. Abrir el plazo de presentación de las mismas.

4. Desarrollar el procedimiento de solicitud de ayudas.

5. La finalidad de estas subvenciones es, de modo general, el apoyo al sector ganadero de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 2. Beneficiarios. Requisitos y acreditación.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios las personas jurídicas que cumplan lo previsto en las diferentes órdenes de bases reguladoras.

2. Los beneficiarios deberán acreditar y cumplir los requisitos establecidos en las diferentes órdenes de bases reguladoras para las que soliciten la ayuda.

#### Artículo 3. Actividades y conceptos subvencionables.

Solo serán subvencionables las actividades y conceptos previstos en las correspondientes órdenes de bases reguladoras. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario.

#### Artículo 4. Financiación.

1. Las ayudas se financian con fondos de los Presupuestos Generales del Estado y se imputarán a las aplicaciones presupuestarias establecidas en las correspondientes órdenes de bases reguladoras de las diferentes líneas de ayuda.

2. El crédito presupuestario para cada uno de los distintos regímenes de ayuda es el que se detalla a continuación:

2.1 La cuantía estimada para la concesión de ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2017 es de 40.000 euros que se ejecutarán a través de la partida presupuestaria 21040000G/713B/4832P fondo 211.

2.2 La cuantía estimada para la concesión de ayudas al control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha para el año 2017 es de 150.000 euros que se ejecutarán a través de la partida presupuestaria 21040000G/713B/48328 fondo 140.

3. La resolución de concesión de las ayudas que se describen en los apartados 1.1. y 1.2. del artículo 1 estará condicionada a la efectiva asignación de los correspondientes créditos de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 23 de noviembre, General Presupuestaria y a la tramitación del oportuno expediente de gasto, que implicará necesariamente la publicación del crédito definitivo.

4. De conformidad con el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la cuantía total máxima destinada a cada una de las ayudas descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 1 podrá incrementarse previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto. Las cuantías totales máximas se publicarán mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante orden de la Consejería publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas para cada uno de los regímenes de ayuda, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en cada una de las correspondientes órdenes de bases reguladoras.

#### Artículo 6. Presentación de la solicitud.

1. Los solicitantes de uno o varios de los regímenes de ayudas contemplados en el artículo 1, deberán cumplimentar en todo caso el anexo 1 a la Orden junto con los anexos correspondientes a las distintas ayudas que solicite.

2. Las solicitudes estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y se presentarán acompañadas de la documentación que se establece en los diferentes anexos de cada régimen de ayudas que solicite.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se deberán presentar telemáticamente con firma

electrónica a través del formulario que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

4. La firma del representante legal del organismo solicitante en la solicitud de ayuda, representa el compromiso de la entidad de cumplir con lo establecido en la presente norma en el supuesto de que la ayuda solicitada se concediera. Supone, asimismo, que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria, así como la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

5. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 7. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria hasta el 31 de enero inclusive de 2017.

#### Artículo 8. Compromisos del solicitante.

Por el mero hecho de presentar la solicitud, el solicitante se compromete a colaborar con la autoridad competente para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que se efectúen con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de las ayudas, facilitando el acceso a las explotaciones e instalaciones y aportando cuantos datos y pruebas le sean requeridos.

#### Artículo 9. Instrucción, resolución, plazo y efectos del silencio administrativo.

1. La instrucción y resolución se llevará a cabo conforme a lo establecido en las diferentes órdenes de bases reguladoras de las ayudas convocadas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de las ayudas contempladas en la presente Orden será de seis meses, contados a partir del día que se expresa a continuación:

2.1. Para las ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, contempladas en el artículo 1.1., este plazo de seis meses se contará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Para las ayudas destinadas al control de rendimiento de las hembras lecheras, contempladas en el artículo 1.2., este plazo de seis meses se contará a partir del momento en que el órgano otorgante disponga de la información sobre el número de lactaciones finalizadas y válidas para el periodo subvencionable de la presente convocatoria. La definición de lactaciones finalizadas y válidas será la expresada en el artículo 2 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina.

El vencimiento de estos plazos sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de las ayudas se realizará por vía electrónica. Para ello se requerirá que el interesado esté dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

#### Artículo 10. Justificación de los gastos y pago.

1. La justificación y pago de las subvenciones se llevará a cabo conforme a lo previsto en las diferentes órdenes de bases reguladoras de ayudas.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. No se realizarán pagos anticipados de estas subvenciones para la presente convocatoria.

#### Artículo 11. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/> epígrafe Cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos, indicando en el apartado de Consejería: la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el de órgano gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados y en el campo de descripción: "Devolución voluntaria de las ayuda o ayudas correspondientes a la línea de ayuda de la solicitud ganadera convocatoria 2017" mediante su pago por cualquiera de las formas previstas en la misma.

La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

#### Artículo 12. Publicidad de las ayudas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

#### Disposición adicional primera. Régimen supletorio.

En todas aquellas cuestiones no previstas en esta Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en las respectivas normas de desarrollo de aquellos.

#### Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en el ámbito de su competencia para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, así como para la modificación de sus anexos.

#### Disposición final segunda. Recursos contra la convocatoria.

Contra el acto de convocatoria que se contiene en la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de diciembre de 2016

El Consejero de Agricultura,  
Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO



**Castilla-La Mancha**  
 Dirección General de Agricultura y Ganadería  
**Consejería de Agricultura, Medio  
 Ambiente y Desarrollo Rural**  
 C/. Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 TOLEDO

Nº Procedimiento

030479

Código SIACI

SJS1

### ANEXO 1: SOLICITUD UNICA DE AYUDAS A LA GANADERIA 2017

Nº EXPEDIENTE

#### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

#### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1 <sup>er</sup> Apellido:	2 <sup>o</sup> Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

#### MEDIO PARA RECIBIR LA RESPUESTA

Notificación electrónica. Autoriza a recibir todas las notificaciones y comunicaciones de modo electrónico. *(Para ello deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)))*

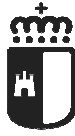
#### DATOS DE LA SOLICITUD

La persona abajo firmante **SOLICITA** le sea concedida la/s siguiente/s ayuda/s (marcar lo que proceda):

- Fomento de razas autóctonas españolas  
 Control de rendimiento de las hembras lecheras

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Agricultura y Ganadería**, con la finalidad de gestionar las ayudas a la ganadería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Pintor Matías Moreno, nº 4 código postal 45071, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la "protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



## Castilla-La Mancha

Dirección General de Agricultura y Ganadería

**Consejería de Agricultura, Medio  
Ambiente y Desarrollo Rural**

C/. Pintor Matias Moreno, 4 – 45071 TOLEDO

### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

#### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal (esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorizaciones" cuando el importe de la ayuda no supere los 18.000 €, o en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, los 60.000 €)

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorizaciones" cuando el importe de la ayuda no supere los 18.000 €, o en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, los 60.000 €)

- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorizaciones" cuando el importe de la ayuda no supere los 18.000 €, o en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, los 60.000 €)

- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones (esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorizaciones" cuando el importe de la ayuda no supere los 18.000 €, o en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, los 60.000 €)

- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

- Está dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Obligatorio para las personas jurídicas)

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, la Entidad que representa dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales.

En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción

No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas. O bien.

La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.

No haber iniciado la realización física del proyecto con anterioridad a la fecha de la presentación de esta solicitud.

Tener la capacidad económica suficiente para financiar la parte del presupuesto del proyecto que no resulte beneficiado

**SI**  **NO** ha obtenido cualquier ayuda de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso por una cantidad de                    euros.

La persona abajo firmante se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones y requisitos que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad, y a facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.





## Castilla-La Mancha

Dirección General de Agricultura y Ganadería

**Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural**

C/. Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 TOLEDO

### Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a **proceder a verificar** todos estos datos , salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación

- NO:** Los acreditativos de identidad del representante
- NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva la tasa correspondiente)
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO:** La información de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en caso de no declarar responsablemente en el apartado anterior.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-  
-  
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas esta, Consejería va a **proceder a verificar** los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-  
-  
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Documentación:** En su caso, además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento de constitución de la entidad, sus estatutos y certificado de inscripción en el registro correspondiente. (No cumplimentar si se indica que está en poder de la Administración).
- Apoderamiento bastante del representante o documento acreditativo de la representación, en caso necesario. (No cumplimentar si se indica que está en poder de la Administración).
- Anexo/s de la/las ayuda/s que solicita y documentación que figura en el/los mismo/s.



### Castilla-La Mancha

Dirección General de Agricultura y Ganadería

**Consejería de Agricultura, Medio  
Ambiente y Desarrollo Rural**

C/. Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 TOLEDO

#### DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

ES		CC		Código entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta											
E	S																								

En , a de de  
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CÓDIGO DIR3: A08014279**







**Castilla-La Mancha**

Dirección General de Agricultura y Ganadería

**Consejería de Agricultura, Medio  
Ambiente y Desarrollo Rural**

C/. Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 TOLEDO

**Declaración responsable:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad, declara:

- Que las hembras para las que se solicita la ayuda se encuentran inscritas en el registro principal de un Libro Genealógico, llevado por asociaciones u organizaciones de criadores de ganado, oficialmente reconocidas.
- Que en reunión celebrada por la asociación con fecha \_\_\_\_\_, se acordó solicitar la ayuda para el control de rendimiento de las hembras lecheras y se autorizó para solicitar el cobro de la subvención.
- Que las explotaciones en las que se hayan realizado los controles de rendimiento lechero:
- Figuran inscritas en el registro de explotaciones, disponen del correspondiente código de explotación, y están ubicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
  - Participan en los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales de las especies bovina, ovina y caprina
  - Disponen de instalaciones adecuadas para la realización del ordeño mecánico, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, sobre control de rendimiento lechero oficial.
  - Están registradas en la Unidad Ganadera Virtual de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:



## Castilla-La Mancha

Dirección General de Agricultura y Ganadería  
**Consejería de Agricultura, Medio  
 Ambiente y Desarrollo Rural**  
 C/. Pintor Matías Moreno, 4 – 45071  
 TOLEDO

### ANEXO 4. DECLARACION CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN CADA UNA DE LAS EXPLOTACIONES

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACION			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Nombre, apellidos y NIF de la persona que hace esta declaración:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Comunidad de Bienes:			
Asociación de criadores a la que pertenece:			

DATOS DE LA EXPLOTACION			
Código REGA			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Comunidad de Bienes:			

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Agricultura y Ganadería**, con la finalidad de gestionar las ayudas a la ganadería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Pintor Matías Moreno, nº 4 código postal 45071, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la "protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)

**Castilla-La Mancha**

Dirección General de Agricultura y Ganadería

**Consejería de Agricultura, Medio  
Ambiente y Desarrollo Rural**

C/. Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 TOLEDO

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.****Declaraciones:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, **declara:**

- Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 y anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y según se define la empresa en crisis en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Cumplir el resto de requisitos previstos en el citado Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

En            a            de            de

EL TITULAR DE LA GANADERÍA O REPRESENTANTE

Fdo.: